OTROSI CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.17-17-13811 – 2

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACION	X

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.	1.220.17-17-13811
NOMBRE DE CONTRATISTA	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
NIT / CCC	805028530-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ADRIANA ZAPATA BARRERA CC. No. 1.113.513.371
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($6.274.295.844)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	30 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANDREA MELISSA PORRAS BELTRÁN

Entre los suscritos MARIA CRISTINA LESMES DUQUE identificada con CC. 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, con NIT. 890399029-5 según Decreto de nombramiento No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-17-0001 del 1 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y ADRIANA ZAPATA BARRERA, también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 1.113.513.371, en su condición de GERENTE del HOSPITAL ISAIAS DUARTE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CANCINO E.S.E.., con NIT Nro. 805028530-4, quien para los efectos legales del presente modificatorio, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 02 al Contrato Interadministrativo No. 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., el cual tiene el siguiente objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE."

2. Que se recibió oficio de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la supervisora del contrato Andrea Melissa Porras Beltrán, mediante el cual solicita que con el ánimo de prevenir situaciones como la ocurrida con el Hospital Departamental Universitario Psiquiátrico de acuerdo al oficio 1.120.10-02.70-2025017868 del 04 de febrero del presente año, en el cual el secretario ejecutivo del CONFIS realizó la devolución del acuerdo 01 de enero 23 de 2025 en el que se aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de los recursos del aludido contrato interadministrativo, imposibilitando la ejecución del mismo; en consecuencia, se hace necesario proceder a suscribir acta aclaratoria u otro si al contrato interadministrativo de que se trata, de tal manera que permita la ejecución de las obligaciones pactadas y garantizar la ejecución de los recursos.

3. Que de igual forma, se recibió oficio de fecha 26 de febrero de 2025 con sade No. 1.120.10-02.70-2025022161 suscrito por JOSE LUIS ARGOTE VEGA en calidad de Secretario Ejecutivo CONFIS Valle del Cauca (E) mediante el cual se hace la devolución del Acuerdo No. 002 del 18 d febrero de 2025 en el cual manifiesta lo siguiente: "*De acuerdo con la solicitud de aprobación ante el CONFIS – Valle del Cauca de la modificación del presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E.S.E, mediante el Acuerdo 002 del 18 de febrero por lo siguiente:*

    1. *La fuente de financiación utilizada en el acuerdo 1.2.2.0.00 Ingresos Corrientes de destinación especifica por Acto Administrativo, no aplica para Empresas Territoriales no financieras sujetas al Decreto 115 de 1996, la fuente que se sugiere es 1.2.3.2.27 Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal.*
    2. *Teniendo en cuenta, que los recursos a adicionar al tener destinación especifica no se pueden apropiar para garantizar el 5% de mantenimiento hospitalario, por lo tanto,*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

deben realizar traslado presupuestal para garantizar el 5% correspondiente, y así dar cumplimiento al Decreto 1769 de 1994"

4. Que de conformidad con los artículos 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016, se establece como monto mínimo a destinar, el 5% del presupuesto total del hospital al mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

5. Que la disposición contenida en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, fue reglamentada por el Decreto 1769 de 1994, que en el artículo 9 dispuso: "ARTICULO 90. PRESUPUESTO. Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento."

6. Que en este orden de ideas el Ministerio de Salud en su ABECÉ Mantenimiento Hospitalario, indicó los rubros del presupuesto de ingresos que deben ser tenidos en cuenta para el cálculo del 5% para el mantenimiento hospitalario, así:

   "Se entiende por presupuesto de ingresos la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. Es decir, contempla las estimaciones de recaudo por venta de servicios de salud, así como de cuentas por cobrar, transferencias, recursos con y sin destinación especifica, recursos de capital y disponibilidad inicial, recursos de inversión, entre otros.

   Las Empresas Sociales del Estado deben calcular el 5% de la APROPIACIÓN TOTAL de los ingresos aprobados inicialmente en su presupuesto para cada vigencia, con destino a actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria.
   Estos deben ajustarse durante la vigencia; es decir, ***en caso de adicionarse el presupuesto de ingresos, en cualquiera de los rubros que lo componen, simultáneamente debe adicionarse y ajustarse el presupuesto de gastos de manera que se mantenga la destinación del 5% de los ingresos totales en actividades de mantenimiento."***

7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016, se hace necesario incorporar un numeral en la CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del complemento al contrato No 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, de la siguiente forma:

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. se obliga en la ejecución del presente proceso contractual con la Secretaría Departamental de Salud, a prestar los servicios de conformidad con lo siguiente:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E se obliga en la ejecución del presente proceso contractual con la Secretaría Departamental de Salud, a prestar los servicios de conformidad con lo siguiente:
(...)
19. El Hospital, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1769 de 1994, los cuales señalan que se destinará el 5% de su presupuesto total, al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

8. Así mismo, Modificar la CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO, incluyendo el siguiente parágrafo:

(...)
PARAGRAFO: *El Hospital deberá dar cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable al sector salud.*

9. Que por lo anteriormente expuesto, conforme a la solicitud realizada la supervisora del contrato, resulta necesario modificar la CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, incluyendo el numeral 19 y la CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO, incluyendo un parágrafo al complemento al contrato No 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, incorporándole el numeral 19 en el complemento del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, así:

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. se obliga en la ejecución del presente proceso contractual con la Secretaría Departamental de Salud, a prestar los servicios de conformidad con lo siguiente:
(...)

19. El Hospital deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1769 de 1994, los cuales señalan que se destinará el 5% de su presupuesto total, al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO, del complemento al contrato No 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, incluyendo el siguiente parágrafo:

(..)
PARAGRAFO: *El Hospital deberá dar cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable al sector salud.*

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, que no se modifican mediante el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No.02 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA QUINTA: **PUBLICACIÓN:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud publicará el presente otrosí No.02, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Diana Lorena Gómez López – Subdirectora Técnica Jurídica
Proyectó: Maria Isabel Durán L– Abogada Contratista SDS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico modificatorio No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 1.220.17-17-13811 del 202 de diciembre de 2024, suscrito con el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Cordial Saludo,

Se emite concepto jurídico respecto al modificatorio No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17-17-13811 del 202 de diciembre de 2024, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Sobre el particular, formulamos las siguientes precisiones:

1. Que se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E., el cual tiene el siguiente objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE."

2. Que se recibió oficio de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la supervisora del contrato Andrea Melissa Porras Beltrán, mediante el cual solicita que con el ánimo de prevenir situaciones como la ocurrida con el Hospital Departamental Universitario Psiquiátrico de acuerdo al oficio 1.120.10-02.70-2025017868 del 04 de febrero del presente año, en el cual el secretario ejecutivo del CONFIS realizó la devolución del acuerdo 01 de enero 23 de 2025 en el que se aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de los recursos del aludido contrato interadministrativo, imposibilitando la ejecución del mismo; en consecuencia, se hace necesario proceder a suscribir acta aclaratoria u otro si al contrato interadministrativo de que se trata, de tal manera que permita la ejecución de las obligaciones pactadas y garantizar la ejecución de los recursos.

3. Que de igual forma, se recibió oficio de fecha 26 de febrero de 2025 con sade No. 1.120.10-02.70-2025022161 suscrito por JOSE LUIS ARGOTE VEGA en calidad de Secretario Ejecutivo CONFIS Valle del Cauca (E) mediante el cual se hace la devolución del Acuerdo No. 002 del 18 d febrero de 2025 en el cual manifiesta lo siguiente: "*De*

acuerdo con la solicitud de aprobación ante el CONFIS – Valle del Cauca de la modificación del presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E.S.E, mediante el Acuerdo 002 del 18 de febrero por lo siguiente:

1. *La fuente de financiación utilizada en el acuerdo 1.2.2.0.00 Ingresos Corrientes de destinación especifica por Acto Administrativo, no aplica para Empresas Territoriales no financieras sujetas al Decreto 115 de 1996, la fuente que se sugiere es 1.2.3.2.27 Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal.*
2. *Teniendo en cuenta, que los recursos a adicionar al tener destinación especifica no se pueden apropiar para garantizar el 5% de mantenimiento hospitalario, por lo tanto, deben realizar traslado presupuestal para garantizar el 5% correspondiente, y así dar cumplimiento al Decreto 1769 de 1994"*

4. Que de conformidad con los artículos 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016, se establece como monto mínimo a destinar, el 5% del presupuesto total del hospital al mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

5. Que la disposición contenida en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, fue reglamentada por el Decreto 1769 de 1994, que en el artículo 9 dispuso: "ARTICULO 90. PRESUPUESTO. Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento."

6. Que en este orden de ideas el Ministerio de Salud en su ABECÉ Mantenimiento Hospitalario, indicó los rubros del presupuesto de ingresos que deben ser tenidos en cuenta para el cálculo del 5% para el mantenimiento hospitalario, así:

"Se entiende por presupuesto de ingresos la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. Es decir, contempla las estimaciones de recaudo por venta de servicios de salud, así como de cuentas por cobrar, transferencias, recursos con y sin destinación especifica, recursos de capital y disponibilidad inicial, recursos de inversión, entre otros.

Las Empresas Sociales del Estado deben calcular el 5% de la APROPIACIÓN TOTAL de los ingresos aprobados inicialmente en su presupuesto para cada vigencia, con destino a actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria.
Estos deben ajustarse durante la vigencia; es decir, ***en caso de adicionarse el presupuesto de ingresos, en cualquiera de los rubros que lo componen, simultáneamente debe adicionarse y ajustarse el presupuesto de gastos de manera que se mantenga la destinación del 5% de los ingresos totales en actividades de mantenimiento."***

7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016, se hace necesario incorporar un numeral en la CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del complemento al contrato No 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, de la siguiente forma:

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. se obliga en la ejecución del presente proceso contractual con la Secretaría Departamental de Salud, a prestar los servicios de conformidad con lo siguiente:

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E se obliga en la ejecución del presente proceso contractual con la Secretaría Departamental de Salud, a prestar los servicios de conformidad con lo siguiente:
(...)
19. El Hospital, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1769 de 1994, los cuales señalan que se destinará el 5% de su presupuesto total, al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

8. Así mismo, Modificar la CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO, incluyendo el siguiente parágrafo:

(...)
PARAGRAFO: *El Hospital deberá dar cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable al sector salud.*

9. Que por lo anteriormente expuesto, conforme a la solicitud realizada la supervisora del contrato, resulta necesario modificar la CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, incluyendo el numeral 19 y la CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO, incluyendo un parágrafo al complemento al contrato No 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el presente Otro Sí, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, incorporándole el numeral 19 en el complemento del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, así:

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. se obliga en la ejecución del presente proceso contractual con la Secretaría Departamental de Salud, a prestar los servicios de conformidad con lo siguiente:
(...)

19. El Hospital deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1769 de 1994, los cuales

señalan que se destinará el 5% de su presupuesto total, al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO, del complemento al contrato No 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, incluyendo el siguiente parágrafo:

(...)
PARAGRAFO: *El Hospital deberá dar cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable al sector salud.*

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, que no se modifican mediante el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No.02 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA QUINTA: **PUBLICACIÓN:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud publicará el presente otrosí No.02, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONSIDERACIONES

Sobre el particular, el inciso segundo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993) establece que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, vale decir, antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

A su vez, es importante resaltar que estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado, que continúen siendo coherentes con los estudios previos.

Así mismo es importante resaltar que estas modificaciones son procedentes porque no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y siguen siendo coherentes con los estudios previos.

En este orden, señora secretaria Departamental de Salud considero procedente la suscripción del modificatorio al Contrato Interadministrativo No. 1.220.17-17-13811 del 20 de diciembre de 2024, por ajustarse a las normas que regulan este tipo de actuaciones.

Atentamente,

DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ
Subdirectora Técnica Jurídica

Proyectó: María Isabel Durán L –Abogada Contratista SDS

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

25/02/2025
2:39 p.m.

FO-M9-P3-16-V04

1.220.23 - 20250073 13

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2025

Doctora
MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
Presente

Doctora
DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ
Subdirectora Técnica Jurídica
Presente

Asunto: Solicitud de modificación a los contratos interadministrativos del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2024 - 2025.

Cordial saludo,

En atención al asunto en mención, y teniendo lo descrito a continuación, solicito realizar OTROSI correspondientes a los Contratos Interadministrativos suscritos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, con fundamento en las siguientes:

1. Que se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1.220.17-17-13816 del 20 de diciembre de 2024, entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., el cual tiene el siguiente objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE."

2. Que se recibió oficio de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por la gerente Dra. María Fernanda Burgos Castillo, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Como es de su conocimiento, el día 20 de diciembre de 2024 se suscribió Contrato Interadministrativo Nó 1.220.17-17-13816 por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($4.701.364.489);no obstante, en el "Complemento Contrato Interadministrativo" no se discrimino el 5% de mantenimiento conforme lo dispone el articulo 1 del decreto 1769 de 1994, por el cual se reglamenta el articulo 90 del decreto 1928 de 1984 y que a la letra señala que"... el presente decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financiero, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura en los hospitales públicos. "Empero la secretaria de Salud publico el pasado 22 de enero de 2025 documento denominado "ANEXO TECNICO PSIQUIATRICO.xlsx PSIQUIATRICO.pdf" en el que si se observa la asignación a este rubro.

Por lo anterior, mediante oficio 1.120.10-02.70-2025017868 del 04 de febrero del presente año, el secretario ejecutivo del CONFIS realizo la devolución del acuerdo 01 de enero 23 de 2025 mediante el cual se aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de los recursos del aludido contrato interadministrativo, imposibilitando la ejecución del mismo; en consecuencia, se hace necesario proceder a suscribir acta aclaratoria u otro si al contrato interadministrativo de que se trata, de tal manera que permita la ejecución de las obligaciones pactadas.

3.Que de conformidad con los artículos artículo 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016, se establece como monto mínimo a destinar, el **5% del presupuesto total del hospital** al mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. En este orden de ideas el Ministerio de Salud en su ABECÉ Mantenimiento Hospitalario, indico los rubros del presupuesto de ingresos que deben ser tenidos en cuenta para el cálculo del 5% para el mantenimiento hospitalario, así:

"Se entiende por presupuesto de ingresos la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. Es decir, contempla las estimaciones de recaudo por venta de servicios de salud, así como de cuentas por cobrar, transferencias, recursos con y sin destinación específica, recursos de capital y disponibilidad inicial, recursos de inversión, entre otros.
Las Empresas Sociales del Estado deben calcular el 5% de la APROPIACIÓN TOTAL de los ingresos aprobados inicialmente en su presupuesto para cada vigencia, con destino a actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria.

Estos deben ajustarse durante la vigencia; es decir, ***en caso de adicionarse el presupuesto de ingresos, en cualquiera de los rubros que lo componen, simultáneamente debe adicionarse y ajustarse el presupuesto de gastos de manera que se mantenga la destinación del 5% de los ingresos totales en actividades de mantenimiento."***

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016, se hace necesario incorporar un numeral en la CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del complemento al contrato No 1.220.17-17-13816 del 20 de diciembre de 2024, de la siguiente forma:

18.El Hospital deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016, el cual señala que se destinará el 5% de su presupuesto total, al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

4. Así mismo, Modificar la CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO, incluyendo el siguiente parágrafo:

PARAGRAFO: *El Hospital deberá dar cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable al sector salud.*

5. Por lo anteriormente expuesto, conforme a la solicitud realizada por el Hospital y la supervisora del contrato, resulta necesario modificar la CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, incluyendo el numeral 18 y la CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO, incluyendo un parágrafo del complemento al contrato No 1.220.17-17-13816 del 20 de diciembre de 2024.

De acuerdo a lo expuesto, solicito respetuosamente que estas consideraciones sean tenidas en cuenta para la totalidad de contratos suscritos para la ejecución del PIC, con el animo de prevenir situaciones como la ocurrida con el Hospital Departamental Universitario Psiquiátrico y garantizar la oportuna ejecución de los recursos.

A continuación, enuncio los contratos susceptibles de la misma modificación:

HOSPITAL	No. DE CONTRATO
ESE HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO	1.220.17-17-13811
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL	1.220.17.-17-13815
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	1.220.17-17-13814

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

HOSPITAL	No. DE CONTRATO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO PSIQUIÁTRICO.	1.220.17-17-13816

Agradezco su atención.

Atentamente,

ANDREA MELISSA PORRAS BELTRAN
Profesional Especializado

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca

paraíso de todos

FO-M8-P3-02- V04
1.120.10-02.70 2025022161

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2025

Doctora
ADRIANA ZAPATA BARRERA
Gerente
Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E.S.E.
Ciudad.

Asunto: Devolución del Acuerdo No. 002 de febrero 18 de 2025.

De acuerdo con la solicitud de aprobación ante el CONFIS – Valle del Cauca de la modificación del presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E.S.E., mediante el Acuerdo 002 de 18 de febrero por lo siguiente:

1. La fuente de financiación utilizada en el acuerdo "1.2.2.0.00 Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo" NO aplica para Empresas Territoriales no financieras sujetas al Decreto 115 de 1996, la fuente que se sugiere es "1.2.3.2.27 Venta de bienes y servicios con destinación específica legal".

2. Teniendo en cuenta, que los recursos a adicionar al tener destinación específica no se pueden apropiar para garantizar el 5% de mantenimiento hospitalario, por lo tanto, deben realizar traslado presupuestal para garantizar el 5% correspondiente, y así dar cumplimiento a Decreto 1769 de 1994.

Atentamente,

JOSÉ LUIS ARGOTE VEGA
Secretario Ejecutivo CONFIS Valle del Cauca (E)

Proyectó: María Fernanda Mejía Martínez – Contratista Profesional.
Revisó: Adriana Orozco Londoño – Líder de programa.
Archívese en: Carpeta CONFIS.

PARA: SECRETARÍA DE SALUD

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 20 de noviembre de 2024 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024 Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE SALUD	Contratación directa ESE Hospital Isaías Duarte Cáncino "Contratar los servicios de plan de salud pública colectiva dirigidos a la gestión de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del plan decenal de salud pública, el plan territorial de salud, plan de acción en salud y la demás normatividad vigente".	$6.274.295.844

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Gastos de Vigencias Futuras)

De acuerdo al Articulo 64 de la Ordenanza No. 520 del 10 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	5400001080	Fecha de Copia	16.12.2024
Estado de Liberación	Contabilizado	Pagina	1 de 2

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES DEL VALLE DEL CAUCA, LOS RECURSOS FUERON ASIGNADOS MEDIANTE DECRETO 1740 DE OCTUBRE 9/8 DE 2024. LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.

Item: 1 Valor: 200.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1242021108/2320202009/3025007020070000/PI30-102447/1/1/01/07: SGP SALUD PÚBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/IMPLEMENTAR UN PLAN
Proyecto: PI30-102447 CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102447/1/1/01/07
IMPLEMENTAR UN PLAN DE COMUNICACIONES CON ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA
Posición Presupuestaria: 2-3202020009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423041605

Item: 2 Valor: 1.550.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1242021108/2320202009/3025007020070000/PI30-102447/1/1/01/08: SGP SALUD PÚBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/EJECUTAR ESTRATEGIAS
Proyecto: PI30-102447 CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102447/1/1/01/08
EJECUTAR ESTRATEGIAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA.
Posición Presupuestaria: 2-3202020009

Importe Total: La Suma de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS
Valor: 1.750.000.000 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE	Yhisseth Andrea Guevara Perez	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE PPTO Y

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Gastos de Vigencias Futuras)

De acuerdo al Articulo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	6400001090	Fecha de Contab.	16.12.2024
Estado de Liberación	Contabilizado,	Página	2 de 2

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA SEXUALIDAD EN ADOLESCENTES DEL VALLE DEL CAUCA. LOS RECURSOS FUERON ASIGNADOS MEDIANTE DECRETO 1740 DE OCTUBRE 08 DE 2024. LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD; PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.

Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423041621

Importe Total: La Suma de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS
Valor: 1.750.000.000 COP

Solicitado por:
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE

Elaborado por:
Yisseth Andrea Guevara Perez

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON
SUBDIRECTOR DE PRTQY

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE SALUD
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Gastos de Vigencias Futuras)

De acuerdo al Artículo 24 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	3400001091	Fecha de Contab.	16.12.2024
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 2

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO CONTRIBUCIÓN A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE. *

Item: 1 Valor: 16,659,338 COP
Aprobación Presupuestal: 1242021100/2-3202020009/3025003020003000/PI30-102453/1/1/01/07: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/IMPLE PLAN D'COUNICA
Proyecto: PI30-102453 CONTRIBUCIÓN A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102453/1/1/01/07
IMPLEMESTAR UN PLAN DE COMUNICACIONES CON ACCIONES DE PROMOCIÓN EN MATERNIDAD SEGURA Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LOS DIFERENTES CURSOS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA
Posición Presupuestaria: 2-3202020009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423031605

Item: 2 Valor: 500,000,000 COP
Aprobación Presupuestal: 1242021100/2-3202020009/3025003020003000/PI30-102453/1/1/01/08: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/EJEC ESTRA PARA PROM
Proyecto: PI30-102453 CONTRIBUCIÓN A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102453/1/1/01/08
EJECUTAR ESTRATEGIAS PARA PROMOVER UNA MATERNIDAD SEGURA Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LOS DIFERENTES CURSOS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA.
Posición Presupuestaria: 2-3202020009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423031621

Importe Total: La Suma de: UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS
Valor: 1.515.659.338 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE	Yhisseth Andrea Guevara Perez	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE PPTO Y

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Gastos de Vigencias Futuras)

De acuerdo al articulo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	6400001091	Fecha de Contab.	16.12.2024
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	2 de 2

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SE EXEIDE LA PRESENTE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO CONTRIBUCIÓN A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA, DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y DEMAS NORMATEVIDAD VIGENTE. F

Item: 3 Valor: 100.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-3202020090/3025003020030000/PI30-102453/1/1/02/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/ADQUI INSUMO CRITICO
Proyecto: PI30-102453 CONTRIBUCIÓN A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102453/1/1/02/05
ADQUIRIR NSUMOS CRITICOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA - VIGENCIA FUTURA
Posicion Presupuestaria: 2-3202020090
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423041621

Item: 4 Valor: 900.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-3202020090/3025003020030000/PI30-102453/1/1/02/06: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/ADQUI INSU CRITICO
Proyecto: PI30-102453 CONTRIBUCIÓN A UNA MATERNIDAD DESEADA, SALUDABLE Y SEGURA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102453/1/1/02/06
ADQUIRIR INSUMOS CRITICOS DE MATERNIDAD SEGURA Y PARTO HUMANIZADO - VIGENCIA FUTURA
Posicion Presupuestaria: 2-3202020090
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423041621

Importe Total: La Suma de UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS
Valor 1.615.559.338 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE	Yhisseth Andrea Guevara Perez	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE PPTO Y